



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0091-2025-UNJFSC**

**Huacho, 03 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2024-092797**, de fecha 16 de diciembre de 2024, que contiene el Oficio N° 0432-2024-D-FDyCP-UNJFSC de fecha 11 de octubre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre ratificación de la Resolución Facultativa N° 0218-2024-FDyCP-UNJFSC, Informe Técnico N°0006-2025-URLC/ORRHH, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0086-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 001038-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0091-2025-UNJFSC**

**Huacho, 03 de febrero de 2025**

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, con Resolución Rectoral N° 0097-2023-FDyCP de fecha 02 de marzo de 2025, se resuelve: "(...) **Artículo 2°.- RECONFORMAR, la COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, a partir del 03 de marzo del 2023**, de acuerdo a lo establecido en el art. 139° del Estatuto vigente, con los siguientes docentes ordinarios: **•PRESIDENTE:** Mtro. Nicanor Dario Aranda Bazalar **.SECRETARIO:** Mtro. Oscar Alberto Bailon Osorio **.VOCAL:** Dr. Maximo Villarreal salome (...)";

Que, mediante expediente de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite adjunto: "la Resolución Facultativa N° 0218-2024-D-FDyCP-UNJFSC, que resuelve: **APROBAR**, en vías de regularización, la **AMPLIACIÓN** en el cargo como Secretario de la Comisión de Grados y Títulos Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Mtro. **OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO**, hasta el 30 de setiembre del 2024, de acuerdo a las consideraciones que anteceden".

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 139° respecto a la Unidad de Grados y Títulos, menciona que: "Es la Unidad Orgánica encargada de gestionar todos los pasos previos al otorgamiento de grados y títulos en una Facultad. Está a cargo de un docente principal o asociado, en calidad de Jefe, quien a su vez preside la Comisión de Grados y Títulos conformado por tres (03) docentes designados en el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, por un periodo máximo de dos (02) años. Esta comisión depende jerárquicamente del Decano. Las funciones de la Unidad de Grados y Títulos se establecen en el Reglamento Interno de Grados y Títulos Profesionales de la Facultad".

Que, a su turno el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, con Informe Técnico N° 0086-2025-URLC/ORRHH, en el que, luego de efectuar el análisis correspondiente, opina que: "**PRIMERO:** El docente Mtro. **OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO**, cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario para asumir el cargo de Secretario de la Comisión de Grados y Títulos Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. **SEGUNDO: PRECISAR** que el cargo de secretario de la Comisión de Grados y Títulos de una Facultad, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional en el artículo 345° del Estatuto Universitario".



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0091-2025-UNJFSC**

**Huacho, 03 de febrero de 2025**

*Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0086-2025-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto ha opinado: "Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0218-2024-FDyCP-UNJFSC de fecha 11 de setiembre del 2024, promovido por el DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ello conforme a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe".*

Que, el artículo 62° numeral 2 de la Ley Universitaria, establece: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las atribuciones: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Decreto N° 001038-2025-R-UNJFSC de fecha 29 de enero de 2025, respectivamente, el Señor Rector remite los actuados, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0218-2024-FDyCP-UNJFSC de fecha 11 de setiembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resuelve:

**Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, LA AMPLIACIÓN** en el cargo como Secretario de la Comisión de Grados y Títulos Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **del Mtro. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO, hasta el 30 de setiembre del 2024**, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, notifique bajo cargo, la presente resolución, al interesado mencionado en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física; cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificaciones(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0091-2025-UNJFSC**

**Huacho, 03 de febrero de 2025**

**Artículo 4° . - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/fdrrch.**